

DOCUMENTO DESCRIPTIVO FINAL RESULTANTE DEL DIÁLOGO COMPETITIVO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- CODIFICACIÓN CPV.
- 3.- NATURALEZA Y DIMENSIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 5.- REGIMEN JURÍDICO.
- 6.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUS PRESTACIONES.
- 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 9.- CONDICIONES ECONÓMICAS.
 - 1.- Valor estimado del contrato.
 - 2.- Presupuesto máximo de licitación.
 - 3.- Remuneración del contratista.
 - 4.- Pago de la Cantidad Máxima Anual.
 - 5.- Revisión de precios.
 - 6.- Limitación del beneficio.
- 10.- OBJETIVOS DE RENDIMIENTO.
- 11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 12.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 13.- GARANTÍA DEFINITIVA.
 - 1.- Exigencia de garantía definitiva.
 - 2.- Constitución, reposición y reajuste de garantías.
 - 3.- Responsabilidades a que están afectas las garantías.
 - 4.- Devolución y cancelación de las garantías.
 - 5.- Régimen de las garantías prestadas por terceros y preferencia en la ejecución de garantías.
- 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 15.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
- 19.- MESA ESPECIAL DEL DIÁLOGO COMPETITIVO.
- 20.- PRESENTACIÓN, EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 1.- Presentación y examen de las ofertas.
 - 2.- Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
 - 1.- Cesión del contrato.
 - 2.- Subcontratación.
- 23.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- DESTINO DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO OBJETO DEL CONTRATO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

26.- REGIMEN DE PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

- 1.- Consideración general.
- 2.- Tipificación.
- 3.- Graduación de las penalidades.
- 4.- Efectos de las penalidades.
- 5.- Actualización de las penalidades.
- 6.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.
- 7.- Procedimiento.

27.- PRERROGATIVAS.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Causas generales de resolución.
- 2.- Causas especiales de resolución.
- 3.- Efectos generales.
- 4.- Efectos de la resolución por mutuo acuerdo.
- 5.- Efectos de la resolución por causa imputable a la Administración.
- 6.- Efectos de la resolución por causa imputable al contratista.
- 7.- Efectos de la resolución por causa de fuerza mayor.

29.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- 1.- Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- 2.- Condiciones respecto al personal adscrito a los servicios no clínicos del HUMV.
- 3.- Modificación de plantilla.
- 4.- Conformidad con el estado de las obras.
- 5.- Bienes de dominio público.
- 6.- Seguros.
- 7.- Reparto de riesgos.
- 8.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.
- 9.- Incorporación del Plan Económico-Financiero del contrato.
- 10.- Indemnización de daños y perjuicios a terceros.
- 11.- Gastos a cargo del contratista.
- 12.- Protección de datos de carácter personal.
- 13.- Confidencialidad.

30.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Consideración general.
- 2.- Responsable del Contrato.
- 3.- La Comisión Mixta de Seguimiento.
- 4.- La Comisión Delegada.
- 5.- La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad.

31.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

32.- PAGO A PARTICIPANTES.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

35.- ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN.

DOCUMENTO DESCRIPTIVO FINAL RESULTANTE DEL DIÁLOGO COMPETITIVO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV), que integra el conjunto de edificaciones que constituyen la Gerencia de Atención Especializada del Área I:

- Edificio 2 de Noviembre.
- Valdecilla Sur.
- Pabellones.
- Edificio en construcción.
- Residencia Cantabria, hasta la apertura y puesta en marcha del edificio en construcción que se efectuará en el plazo máximo de seis meses desde la dotación inicial de mobiliario.
- Centro Asistencial de Liencres.

Las prestaciones a realizar a cargo del contratista serán las siguientes:

1. La redacción de un Proyecto Técnico que, de acuerdo con el Plan Funcional del HUMV, recoja las actuaciones a realizar en las zonas o áreas del Hospital no incluidas en el Proyecto vigente de ejecución de la Fase III, así como las integraciones arquitectónicas y funcionales que correspondan. Este Proyecto comprenderá tanto el de ejecución de edificaciones y urbanización como el de implantación de equipamiento que se ha de trasladar al Hospital y el de nueva adquisición definido en el Anexo 7.
2. La ejecución material de las obras de construcción, de acuerdo con el Proyecto vigente y con el Proyecto definido en el punto primero.
3. La dirección facultativa de las obras: la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud.
4. La contratación y abono de los costes derivados del control de calidad de las obras de construcción, prestación que será encomendada a una empresa independiente.
5. La dotación inicial del mobiliario y equipamiento general necesarios para atender la prestación de los servicios, tanto asistenciales como no asistenciales, en las infraestructuras construidas por el contratista y el mobiliario fijo de obra necesario en la fase de construcción.
6. El mantenimiento, conservación y reposición de la infraestructura construida por el contratista, del mobiliario y equipamiento general y electro-médico vinculados a la obra construida por el contratista -excluida la reposición de alta tecnología definida en el Anexo 7 a lo largo del período del contrato. Se incluye la adecuación, reforma y modernización necesarias para la correcta prestación de los servicios.
7. La prestación de los servicios no clínicos del HUMV correspondientes a:
 - 7.1.- Limpieza, Desratización, Desinsectación y Desinfección.
 - 7.2.- Seguridad y Vigilancia.

- 7.3.- Gestión de residuos.
 - 7.4.- Mantenimiento general
 - 7.5.- Mantenimiento electro-médico, incluida alta tecnología.
 - 7.6.- Conservación de viales y jardinería.
 - 7.7.- Restauración.
 - 7.8.- Gestión energética.
 - 7.9.- Central de abastecimiento de aguas.
 - 7.10.- Gestión de almacenes y archivo, logística de distribución y transporte de materiales.
 - 7.11.- Servicio de impresión y reprografía.
 - 7.12.- Informática.
8. La explotación de aquellas zonas y servicios de los edificios dependientes del HUMV aptos para el desarrollo de actividades de carácter comercial, compatibles con la prestación de servicios sanitarios y que no se encuentren incluidas en ningún otro contrato o afectas a otra concesión administrativa. A los efectos de este contrato, se entienden por explotaciones comerciales las siguientes:
- 8.1.- Bar-Cafetería del edificio de Valdecilla Sur, del Centro Asistencial de Lien cres y de la Residencia Cantabria, mientras esté en uso, la explotación de máquinas de vending, expendedoras de productos sólidos y líquidos.
 - 8.2.- Aparcamiento Valdecilla Sur.
 - 8.3.- Explotación de servicios multimedia previstos en el Anexo 9.

2.- CODIFICACIÓN CPV.

90910000-9 55322000-3 45000000-7 50000000-5 45454100-5 79710000-4 90500000-2 42965100-9 79800000-2 50310000-1 (CODIFICACIÓN CPA: 41.00)

3.- NATURALEZA Y DIMENSIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de una actuación global e integrada en el HUMV. En este sentido, la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que “la Comunidad Autónoma de Cantabria velará para que el traspaso de funciones y servicios de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, incluida en el apartado 1 del artículo 26 del presente Estatuto, garantice la continuidad del HUMV como centro de referencia nacional, para que pueda mantener e incrementar en el futuro su alto nivel de actualización asistencial, docente, científica y tecnológica”. De otra parte, el HUMV constituye el centro de atención especializada de referencia del conjunto de la Comunidad Autónoma, en tanto que atiende a toda la población de Cantabria en exclusiva en determinadas especialidades, e interviene como apoyo a las especialidades que se prestan en los Hospitales Comarcales de la región. Asimismo, el HUMV tiene la condición de hospital universitario, de conformidad con el concierto suscrito entre el extinto Instituto Nacional de Salud y la Universidad de Cantabria, aprobado por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1990. Ello supone que en el complejo hospitalario se desarrollan actividades de docencia e investigación de naturaleza universitaria, lo que condiciona y singulariza el modo de prestación de servicios.

En el año 1999, el Instituto Nacional de Salud (INSALUD) inició un plan para la reforma de las edificaciones e instalaciones del complejo hospitalario “Marques de Valdecilla”, en Santander, conocido como Plan Director de Ampliación y Reforma del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, que

pretende su total modernización y su adaptación a las nuevas necesidades y retos asistenciales de la sociedad del siglo XXI. Aprobado el Plan Director del Hospital, las obras de la Fase I contratadas por el INSALUD, contemplan el derribo y reconstrucción de los antiguos pabellones para ubicar en ellos los Servicios Generales del Hospital (Urgencias, Diagnósticos por imagen, Bloque quirúrgico, Esterilización, Radioterapia, Medicina Nuclear, Dormitorios de Personal, Talleres y Zonas de mantenimiento, Centrales de Instalaciones, etc.). Estas obras se iniciaron en el año 2002 y fueron recibidas en el mes de noviembre del año 2007.

Las obras incluidas en la Fase II del Plan Director del Hospital, ejecutadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud, (una vez transferidas las competencias sanitarias del INSALUD), en los años 2004-2007, dotan al hospital de un edificio moderno en el que se ubican los hospitales de día, gabinetes de exploraciones, consultas externas, así como actuaciones complementarias que contribuyen a una mejora de los servicios hospitalarios (aparcamiento, instalaciones eléctricas, cafetería, refuerzo de la capilla ubicada en el recinto hospitalario, etc.).

Las obras de la Fase III culminan el desarrollo de las obras del Plan Director de Ampliación y Reforma del HUMV e incluyen las siguientes actuaciones:

- Áreas de Hospitalización de todos los Servicios con excepción de los cuidados críticos.
- Áreas de atención ambulatoria del área infantil y de la obstetricia.
 - o Área de Asistencia al embarazo, parto y puerperio.
 - o Áreas dedicadas al diagnóstico biológico y morfológico.
 - o Otras Áreas: Farmacia, Servicio de Admisión, etc.

Por Resolución de 15 de noviembre de 2012, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud resolvió el contrato de las obras de construcción de la Fase III del HUMV, procediéndose el día 21 de diciembre de 2012 a la recepción de las obras en el estado en el que se encontraban en ese momento.

Siendo necesario e imprescindible la finalización de las actuaciones recogidas en el Plan Director, las obras de construcción abarcarán tanto la parte de la fase III que faltaría por construir, para lo que se dispone del actual "Proyecto de Ejecución de las Obras de la Fase III del HUMV", como la adecuación del edificio de consultas y de pabellones y la integración arquitectónica y funcional de las infraestructuras construidas con el resto del hospital. Del mismo modo, resulta preciso satisfacer otras necesidades administrativas de mobiliario y equipamiento, mantenimiento, prestación de servicios no clínicos y explotación de determinadas zonas y servicios del HUMV. Todo ello representa una actuación global e integrada de indudable complejidad que precisa además la financiación adecuada.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Es órgano de contratación del presente contrato el Director Gerente del HUMV, en virtud de la Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de diciembre de 2010 (BOC extraordinario nº 36 de 30 de diciembre de 2010) por la que se delegan competencias en los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente contrato se califica como contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. En este sentido, el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCS) configura el contrato de

colaboración entre el sector público y el sector privado como aquel en que una Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado, por un periodo determinado en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada, que además de la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, comprenda, entre otras, alguna de las siguientes actuaciones:

- a) la construcción, instalación o transformación de obras, equipos, sistemas y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización, renovación, explotación o gestión.
- b) la gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas.
- c) La fabricación de bienes y la prestación de servicios que incorporen tecnología específicamente desarrollada con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado.
- d) Otras prestaciones de servicios ligadas al desarrollo por la Administración del servicio público o actuación de interés general que le haya sido encomendada.

2.- Conforme al artículo 19.1a) del TRLCSP, el presente contrato tiene carácter administrativo.

3.- Conforme al artículo 13.1 del TRLCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

4.- En cuanto al régimen jurídico de este contrato, el artículo 313 del TRLCSP dispone que los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, se registrarán por las normas generales contenidas en el Título I del Libro IV y por las especiales correspondientes al contrato típico cuyo objeto se corresponda con la prestación principal de aquél, identificada conforme a lo dispuesto en el artículo 136. a), en lo que no se oponga a su naturaleza, funcionalidad y contenido peculiar conforme al artículo 11. Estas normas delimitarán los deberes y derechos de las partes y las prerrogativas de la Administración.

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 136 a) del TRLCSP, las prestaciones principales que constituyen el objeto del contrato condicionarán el régimen sustantivo aplicable al mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 136. m) y 313, en lo que no se oponga a su naturaleza, funcionalidad y contenido peculiar. Para la realización de la actuación global e integrada en el HUMV que constituye el objeto del presente contrato, se identifican como prestaciones principales, la prestación relativa a la construcción de la obra, su mantenimiento, conservación y reposición a lo largo de la vigencia del contrato y las prestaciones de servicios ligadas al desarrollo por el HUMV del servicio público o actuación de interés general que le ha sido encomendado, incluida la adecuación, reforma y modernización necesarias para la correcta prestación de los servicios.

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el presente Documento Descriptivo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en lo que no se oponga al TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se registrará por las restantes normas de derecho administrativo, en particular la legislación estatal y autonómica en materia de patrimonio, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

6.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del contrato, son documentos de carácter contractual:

- a) el presente Documento Descriptivo.
- b) los Anexos al Documento Descriptivo.
- c) los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Programa Funcional.
- d) el vigente Proyecto de Ejecución de las Obras de la Fase III del HUMV.
- e) la oferta del contratista adjudicatario.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUS PRESTACIONES.

1.- La duración del presente contrato será de 20 años, computados desde el día siguiente a su formalización.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, dado que el objeto del contrato comprende prestaciones de distinta naturaleza, se establecen los siguientes plazos parciales de ejecución:

- a) Redacción del Proyecto Técnico relacionado en la prestación primera: plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
- b) Ejecución material de todas las obras de construcción: plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
- c) La dotación inicial de mobiliario: plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la verificación de la infraestructura construida.
- d) Prestación de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales en las infraestructuras existentes: a partir de la formalización del contrato. De forma progresiva, el adjudicatario irá asumiendo la prestación de los servicios objeto del contrato a medida que vayan finalizando los contratos vigentes, y hasta la duración máxima del contrato. Las prestaciones relativas a los contratos ya vencidos a la fecha de formalización del contrato podrán ser asumidos con carácter inmediato y, en todo caso, antes de seis meses.
- e) La prestación de servicios en la nueva infraestructura comenzará desde el día siguiente a la verificación de la obra por el HUMV y se realizará durante el resto del periodo de vigencia del presente contrato.

3.- No cabe la prórroga del presente contrato.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la aplicación presupuestaria 11.20.312C.227.13.

A estos efectos se ha aprobado el expediente de carácter plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 11.20.312C.227.13 indicada, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 12 de septiembre de 2013.

9.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas definitivas del contrato, resultantes del diálogo competitivo de conformidad con la cláusula 19 del Documento Descriptivo inicial, serán las previstas en el presente apartado.

En el Documento de Evaluación Previa del presente contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado se estableció en su conclusión primera que *“habida cuenta de la complejidad del contrato proyectado, no se encuentra en condiciones de definir, con carácter previo a la licitación, los medios técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de servicio público consistente en la realización de una actuación global e integrada en el HUMV, ni de establecer los mecanismos jurídicos y financieros precisos para llevar a cabo el contrato, en cuya determinación tiene especial incidencia el desconocimiento del alcance económico de la actuación global e integrada que se proyecta licitar y que variará en función de las soluciones que resulten definidas durante la fase posterior de diálogo”*. Por esta razón, en el apartado 2.7 del Programa Funcional se dispuso que *“en el transcurso de este diálogo podrá debatirse sobre los aspectos señalados en el epígrafe 2.6 con los candidatos seleccionados”*. En este sentido, se citaban como aspectos con relevancia económica susceptibles de ser incluidos en el Documento Descriptivo final la solución en materia de informática, servicios de reprografía e impresión y servicios multimedia y la solución para la financiación.

En atención a lo expuesto, a results del diálogo competitivo mantenido con los candidatos seleccionados, la solución final en relación con los elementos económicos de la actuación global e integrada en el HUMV que constituye el objeto del presente contrato, se detalla en los siguientes apartados:

1.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 798.000.000 euros (IVA no incluido), de los que:
-760.000.000 euros corresponden al presupuesto máximo de licitación.
-38.000.000 euros corresponden al importe máximo de la totalidad de las modificaciones previstas.

2.- Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de 760.000.000 euros, a la que se añadirá el IVA que corresponda, que se estima en 110.827.903 euros.

3.- Remuneración del contratista.

La remuneración del contratista estará integrada por la suma de los siguientes conceptos:

- Cantidad Máxima Anual (CMA).
- Ingresos procedentes de terceros.

3.1.- Cantidad Máxima Anual (CMA).

El HUMV abonará al contratista una Cantidad Máxima Anual (CMA) que incluirá proporcionalmente el importe de cada uno los servicios no clínicos efectivamente prestados, el coste correspondiente a la amortización de las infraestructuras construidas, la dotación y reposición del mobiliario y equipamiento, su financiación y cualesquiera otros gastos, impuestos, tasas y gravámenes derivados de la ejecución del

contrato.

El importe de la CMA será el resultante de la suma de las tarifas anuales (TAS) ofertadas por cada uno de los servicios objeto del presente contrato.

Los licitadores establecerán en sus ofertas una CMA en concepto de remuneración por la prestación de los servicios en euros constantes referidos a euros del mes en que se proceda a la invitación formal para presentar su oferta final, IVA excluido. Esta CMA se ofertará sobre la base de una ocupación media anual de las instalaciones del 95%, medida en camas ocupadas por paciente y día, y de la plena y correcta disposición de la totalidad de los servicios a utilizar por el HUMV.

La TAS ofertada para cada servicio deberá guardar criterios de proporcionalidad con el coste estimado para cada uno de los servicios.

Asimismo, las adjudicatarias deberán ofertar para el servicio de restauración, una tarifa unitaria por cama y paciente al día expresado en euros constantes, IVA excluido en la fecha en que se proceda a la invitación formal para presentar su oferta final.

El importe mensual de la CMA será ajustado a los efectos de su pago por los siguientes conceptos:

1. Se adicionará el importe mensual de los costes de las retribuciones y cargas sociales del personal contratado por la sociedad gestora para la ejecución de los servicios no clínicos en los que actualmente presta servicios el personal dependiente del HUMV, bien como consecuencia de la obligación de contratación prevista en el presente documento descriptivo o bien como consecuencia de la amortización de plazas del personal del HUMV por jubilación, incapacidad permanente, renuncia u otras causas de extinción de la relación de servicio cuando hayan de ser cubiertas por la adjudicataria, previa justificación de la necesidad y con la autorización expresa del HUMV.
2. Se minorará de la CMA la parte que corresponda a la TAS de aquellos servicios que, a la fecha de adjudicación del presente contrato, se encuentren contratados con terceras empresas hasta la fecha en la que finalicen sus respectivos contratos.
3. Los fallos de disponibilidad y de calidad en la prestación de los servicios darán lugar a la aplicación automática de deducciones sobre cada una de las TAS, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8. En cualquier caso, las deducciones no podrán exceder del 80 % de cada una de las TAS. Se establece un período de carencia de seis meses para la entrada en vigor de los objetivos de rendimiento vinculados a los indicadores de estado de la infraestructura y de calidad y disponibilidad del servicio así como de la activación del mecanismo de deducciones, contado desde la fecha de inicio de la prestación de cada uno de los servicios.
4. En aquellos supuestos de ocupación media anual superior al 95 %, medida en camas ocupadas por paciente y día, se adicionará a la TAS del servicio de restauración, el importe correspondiente al producto de las estancias que superen ese porcentaje por el coste del menú unitario ofertado.
5. En aquellos supuestos de consumo de energía eléctrica, gas natural y gasóleo C, que sean superiores, respectivamente, al 1,5 %, 5 % y al 5 % de los valores indicados en el Anexo 8.9, se adicionará a la TAS del servicio de gestión energética, el 50 % del importe de los citados incrementos.

6. Se minorará por el importe de las penalidades que, en su caso se impongan a la adjudicataria, previa la tramitación del correspondiente expediente, en el mes siguiente a que la correspondiente resolución adquiriera firmeza.

Cuando el primer periodo de pago sea inferior al mes natural, a efectos del cómputo de la remuneración de las adjudicatarias, se tomará el período que se extiende desde el día de inicio de devengo de las cantidades a satisfacer por el HUMV, hasta el último día del mes natural correspondiente a aquel. De esta manera, el importe a abonar al contratista, se obtendrá prorrateando la CMA ofertada entre los días del mes efectivamente transcurridos. No procederá en este caso la consideración de minoraciones previstas en los apartados anteriores, ya que en todo caso dicho primer pago estará incluido dentro del período de carencia de 6 meses para la entrada en vigor del mecanismo de minoraciones.

Este mismo procedimiento se aplicará al último pago del contrato. Si bien en este supuesto, si serán de aplicación las minoraciones automáticas por fallos de calidad y disponibilidad y cualesquiera otras que correspondan.

3.2.- Ingresos procedentes de terceros.

El contratista tendrá derecho a percibir ingresos procedentes de terceros, distintos de la Administración, como consecuencia de la explotación comercial en las instalaciones del HUMV, objeto del presente contrato, en los términos previstos en el Anexo 9.

4.- Pago de la Cantidad Máxima Anual.

4.1.- La CMA se devengará y se pagará mensualmente a medida que el contratista vaya asumiendo la prestación de los servicios objeto del presente contrato. La CMA estará sujeta a los ajustes establecidos en el apartado anterior.

4.2.-La factura se emitirá a nombre de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Avda. Marqués de Valdecilla s/n, Santander, con CIF S-3900031-J.

4.3.-El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del HUMV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 222.4 del TRLCSP.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro del HUMV, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

4.4.- El contratista que, conforme al artículo 217 TRLCSP, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

4.5.- La factura deberá reunir los requisitos fijados por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4.6.- El pago de la factura se realizará por la Tesorería que dependa de la Consejería competente en materia de Hacienda del Gobierno de Cantabria.

4.7.- La Intervención General será el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.- Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar, en los términos establecidos en el TRLCSP, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El precio se revisará en un 85 % del Índice de Precios al Consumo interanual que publique el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer mes inmediatamente anterior al de la formalización del contrato.

No obstante lo anterior, para la revisión de precios de la TAS del servicio de gestión energética, si durante la vigencia del contrato se publicara una fórmula o índice oficial específicamente referido a dicho servicio, se efectuará la revisión conforme al mismo.

6.- Limitación del beneficio.

El contratista tendrá limitado su beneficio anual a una TIR máxima del 12 %. De sobrepasarse este límite en cualquiera de los años de vigencia del contrato, el exceso será ingresado en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación a los ingresos anuales procedentes de terceros, cuando se recauden por encima de los previstos en la oferta, el exceso de recaudación será repartido al 50 % entre el contratista y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los eventuales ahorros en el servicio de gestión energética podrán generar ingresos en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos previstos en el Anexo 8.9.

10.- OBJETIVOS DE RENDIMIENTO.

Los objetivos de rendimiento vinculados a los indicadores de estado de la infraestructura y de calidad y disponibilidad del servicio se registrarán por lo dispuesto en el presente documento descriptivo y en el Anexo 8.

Transcurrido el período de carencia al que se refiere el apartado 3.1.3 de la cláusula 9 del presente documento descriptivo, mensualmente se procederá a la determinación de los factores de corrección correspondientes a los indicadores de estado y calidad del servicio, según lo recogido en el Anexo 8 y según la frecuencia de medición de cada uno. El HUMV, por sí o a través de la oficina de control de calidad de la ejecución del contrato, podrá realizar las comprobaciones y mediciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de los objetivos de rendimiento vinculados a los indicadores.

El factor de corrección total será el resultado de aplicar automáticamente los factores de corrección, según se indica en el Anexo 8, obtenidos a partir de las últimas mediciones de todos los indicadores.

En el caso de que el importe resultante de la corrección sea a la baja y supere el 80% de la remuneración mensual, la diferencia remanente se deducirá de las siguientes remuneraciones mensuales hasta su cancelación.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato será modificable en el ámbito de la prestación del servicio de informática objeto del mismo en el supuesto de innovaciones tecnológicas que mejoren sustancialmente los recursos necesarios para la prestación del servicio hospitalario, lo que se acreditará mediante el informe técnico favorable emitido por la unidad administrativa competente en materia de tecnologías de la información de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La modificación sólo podrá efectuarse transcurridos 10 años desde la formalización del contrato. El importe máximo de la modificación ascenderá al 5 % del precio del contrato. La modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, en los términos previstos en la legislación vigente.

2.- Además, el contrato resultará modificable en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores, para la presentación de su oferta final, tendrán que constituir una garantía provisional que ascenderá a quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta euros (543.860,00 €). Dicha garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

2.- En el caso de las sociedades que pretendan constituirse tras la adjudicación del contrato, la garantía

provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el apartado anterior.

3.- Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de créditos, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

4.- Las garantías provisionales, conforme al artículo 103.3 del TRLCSP, se depositarán en la siguiente forma:

- a) En la Caja de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante la que deban surtir efecto, cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

5.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

6.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.-Exigencia de garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

2.- Constitución, reposición y reajuste de garantías.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

3.- Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.
- d) Además, en las prestaciones de suministro, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

4.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

5.- Régimen de las garantías prestadas por terceros y preferencia en la ejecución de garantías.

El régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías serán los previstos, respectivamente, en los artículos 97 y 101 del TRLCSP.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo para presentar la oferta será de treinta y cinco días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

15.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas finales con la documentación que se detalla en la cláusula siguiente, deberán presentarse necesariamente en castellano en el Registro del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n 39011 Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio Cántabro de Salud la remisión de la solicitud de participación mediante fax o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Servicio Cántabro de Salud con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para su valoración y deberán presentarse en dos sobres de forma separada que se identificarán del siguiente modo:

- I.- Sobre nº 1: Proposición técnica.
- II.- Sobre nº2: Proposición económica.

I.- SOBRE Nº 1 TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Deberá contener:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS NO CLÍNICOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO Y DE LAS EXPLOTACIONES COMERCIALES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

En este apartado no se recogerá el contenido de la Memoria en lo relativo al servicio de informática que se detallará en el punto 4.

El plan deberá especificar la implantación de nuevas tecnologías a la prestación del servicio y su repercusión en la disminución de los costes del mismo.

El plan contendrá la implantación de sistemas de control de calidad de la prestación y los avances técnicos incorporados al mismo para aportar una mayor calidad y rapidez al servicio.

La proposición técnica deberá seguir la siguiente estructura:

1.1.- Valoración general de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales.

Se presentará un organigrama funcional del equipo técnico y de las distintas unidades que se destinen a la prestación de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales objeto del presente contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del licitador, definiendo con claridad la distribución de cargos, funciones y responsabilidad de los mismos, especificando los responsables de cada servicio.

1.2.- Valoración específica de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales.

Los licitadores deberán aportar a partir de las especificaciones descritas en los Anexos 8 y 9 del Documento Descriptivo, su plan de actuación o memoria técnica descriptiva para cada uno de los servicios no clínicos y explotaciones comerciales objeto del contrato.

De este modo, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

1.2.1.- Memorias descriptivas de los servicios no clínicos. Se admitirá un máximo de trescientas cincuenta (350) hojas en total para el conjunto de servicios -excepto el servicio de informática-, impresas por ambas caras, en formato Arial 11 e interlineado 1.5, indicando en cada una de ellas, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Estructura organizativa: Modelo de coordinación entre los trabajadores que desempeñarán el servicio, con especial referencia a los que no estén integrados directamente en la estructura del adjudicatario.
- 2) Coordinación con la Administración: Modelo de coordinación entre el adjudicatario y la Administración, con especial referencia a los sistemas de comunicación propuestos.
- 3) Planificación y organización de los recursos humanos.
- 4) Metodología y planificación del trabajo:
 - 4.1.- Sistema de gestión propuesto.
 - a) Sistemas de organización y planificación de los trabajos.
 - b) Descripción de las herramientas de gestión de flujo de información propuestas concretando el contenido de los informes que se presentarían a la Administración para asegurar la calidad en la prestación de cada uno de los servicios.
 - 4.2.- Plan de actuación, incluyendo protocolos de funcionamiento y manuales de procedimiento.
 - 4.3.- Medidas que se adoptarán para garantizar la prestación del servicio de forma correcta y continuada.
 - 4.4.- Sistemas para la coordinación inter e intra servicios.
- 5) Planificación y organización de recursos materiales y técnicos.
- 6) Sistemas de Información para dar soporte a los servicios.

Memoria de la gestión técnica informatizada para la prestación del servicio que incluya:

 - un detalle de la sistemática de integración de los sistemas de información de los

servicios no clínicos con los sistemas de información generales del hospital.
- una descripción de las aplicaciones y herramientas que se emplearán y de las características de los sistemas de información en los que se sustentan.

1.2.2.- Memorias descriptivas de las explotaciones comerciales, indicando en cada una de ellas, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Estructura organizativa.
- 2) Planificación y organización de recursos humanos.
- 3) Metodología y planificación del trabajo.
- 4) Planificación y organización de recursos materiales y técnicos.
- 5) Sistemas de información para dar soporte a los servicios.

En todo caso, la presentación de la información y documentación exigida en el presente apartado no eximirá al adjudicatario de la aportación de cuanta otra información resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones impuestas de conformidad con lo establecido en el Documento Descriptivo y en el resto de documentación contractual.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO TÉCNICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, que deberá contener la documentación mínima siguiente:

2.1.- Propuesta de solución al Programa funcional del HUMV a nivel de Estudio Previo, que incluirá una memoria que contenga:

- a) Análisis del programa funcional y de los condicionantes previos de este procedimiento, advirtiendo sobre los errores o incoherencias que, a juicio del concursante, pudieran existir en los mismos.
- b) Descripción y justificación de las soluciones propuestas en las distintas áreas de actuación: planteamiento general, accesos, diferentes circulaciones, relación entre las distintas partes del hospital, ubicación de las áreas, diseño de determinados ámbitos que merecieran ser singularizados, urbanización, etc.
- c) Indicación de los sistemas constructivos y de los materiales a emplear, así como las características generales de las instalaciones a ejecutar.
- d) Esbozo organizativo de los trabajos a ejecutar, considerando las zonas de acopios, el tráfico de vehículos y personas, los accesos al resto del Hospital y todos cuantos elementos puedan influir en el mantenimiento de la actividad del mismo, proponiendo las medidas que minimicen el impacto de los mismos.

2.2.- Planos que describan las distintas zonas de actuación, según lo indicado en la Memoria del punto anterior.

2.3.- Propuesta de Programa de Trabajo, en la que el licitador presentará un desarrollo del trabajo a realizar, tanto para la redacción del Proyecto Técnico, como el de ejecución de las obras, estudios previos, organización, distribución de las tareas y plazos previstos. Deberá contener:

- Plazo de ejecución de las infraestructuras propuesto.
- Declaración de conformidad con las obras, según modelo que figura como Anexo 2.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Y DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN. En este apartado no se recogerá el contenido de la Memoria en lo relativo al servicio de informática que se detallará en el punto 4.

3.1.- Dotación de mobiliario y equipamiento.

El licitador deberá presentar un documento que contenga los elementos cualitativos y el número de unidades que determinen la dotación del mobiliario conforme a lo descrito en el Anexo 7, sin referencia a su presupuesto.

Se deberá definir al menos el modelo, marca y características específicas de cada elemento. En todo momento se deberá respetar la normativa vigente y superar los estándares medios de la dotación del HUMV.

3.2.- Programa de inversiones de reposición.

El licitador deberá presentar un documento que contenga la programación de las inversiones de reposición ofertadas, sin referencia a su presupuesto. El contenido de este documento deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La calidad intrínseca que será considerada para los principales grupos de activos.
- Las gamas de actuaciones que realizará, respecto a los elementos principales y subcomponentes, indicando claramente los criterios aplicados para su definición (no se deberá considerar las actuaciones que formarán parte del "servicio de mantenimiento general" según lo indicado en el Anexo 8).
- Criterios de renovación de elementos (incluyendo la actualización funcional). Esta información deberá ser detallada para cada uno de los siguientes capítulos:
 - Electricidad.
 - Fontanería.
 - Climatización.
 - Carpintería.
 - Cerrajería.
 - Mecánica (Grupos electrógenos, etc.).
 - Cristalería.
 - Urbanización (Jardinería, alumbrado, etc.).
 - Gases medicinales.
 - Combustibles.
 - Mobiliario General.
 - Mobiliario Clínico y electromédico (salvo alta tecnología).

4.- MEMORIA DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA.

Se admitirá un máximo de cien (100) hojas en total para el servicio de informática, impresas por ambas caras, en formato Arial 11 e interlineado 1.5, indicando en cada una de ellas, como mínimo los siguientes aspectos:

4.1.- Con carácter general, se deberá detallar:

- Modelo de coordinación entre el adjudicatario y el HUMV-SCS en el servicio de informática, con especial referencia a los sistemas de comunicación propuestos.

- Modelo de coordinación entre los distintos grupos de trabajo, con especial referencia a los que no estén integrados en el Centro de Trabajo Operativo, servicios realizados por proveedores externos, fabricantes, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Descripción del modelo de concienciación/formación para el personal TIC del HUMV-SCS. Se deberán detallar los siguientes elementos: Plan para la capacitación en Gestión de procesos (itil), Gestión de proyectos (PMBOK o similares), Gestión de la seguridad, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para garantizar el cambio de modelo.
- Se deberá plantear el plan de despliegue de todos los servicios y proyectos. Este apartado tendrá especial relevancia para todas las implantaciones que pudieran afectar al servicio. Se deberán presentar para estos proyectos: Planes de implantación, migración, consolidación, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- A continuación se describirán los elementos principales que deberán ser tenidos en cuenta. No obstante para los elementos no mencionados, el licitador deberá detallar cuantos aspectos considere necesarios para definir los servicios, suministros y elementos descritos en este contrato.

4.2.- Servicio de gestión de sistemas.

Se deberá detallar para este servicio:

- Servicio de especialistas tecnológicos: Detalle del servicio y características del mismo, alcance, garantías de escalado de problemas complejos, soporte a proyectos de implantación, auditorías y revisiones, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio. Se detallará el grado de participación de los fabricantes, modelos de escalado, colaboración, sinergias, y cualquier otro aspecto que garantice una optima prestación y supervisión del servicio.
- Servicio de administración y explotación de sistemas, microinformática, comunicaciones, operación e infraestructuras remotas: Detalle de cada servicio y características del mismo, alcance, recursos dedicados y características del mismo, grado de adaptación a las necesidades futuras, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Servicio de guardias: Detalle del servicio y características del mismo, alcance, recursos dedicados y características del mismo, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Plan de formación de los recursos humanos adscritos al servicio.

4.3.- Centro de atención a usuarios.

Se deberá detallar para el Centro de atención a usuarios:

- Detalle del servicio y características del mismo, alcance, garantías de escalado de problemas complejos, soporte a proyectos de implantación, auditorías y revisiones, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Modelo de trabajo y plan de acción para este servicio y elementos tecnológicos que soportarán el servicio (centralita, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio).

4.4.- Centro de Procesos de Datos (CPD).

Se deberá detallar para el CPD:

- Características técnicas de la infraestructura asociada al CPD (clima-sistemas eléctricos: cuadros, saí's, grupo-cctv-control de accesos-extinción de incendios-sistemas de monitorización de elementos anteriormente descritos, otros aspectos que garanticen la calidad del servicio), cumplimientos de TIER, y cualquier otro aspecto que garanticen los servicios prestados.
- Ciclo de vida y reposiciones asociadas a esta infraestructura si fueran necesarias.
- Modelo de mantenimiento de CPD.
- Herramientas de gestión avanzada que permitan una gestión eficaz de los sistemas y una optimización posterior del servicio.

4.5.- Infraestructuras TI de los CPDs Principal y Backup.

Se deberá detallar la arquitectura de sistemas (computo-almacenamiento y backup) que se instalará en cada CPD:

- Infraestructura de chasis: Características, nº, dominios, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Infraestructura de "Virtual Connect", o elementos similares.
- Blades: Número, características, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Infraestructura de almacenamiento y red asociada.
- Infraestructura de backup: Librerías virtuales-físicas, así como otros elementos de respaldo y/o replicación, si fueran necesarios.
- Arquitectura de alta disponibilidad: Dominios, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Solución de licenciamiento/subscription (Sw virtualización, SO, Servidores de aplicaciones, BBDD).
- Herramientas/productos de gestión avanzada que permitan una gestión eficaz de los sistemas y una optimización posterior del servicio.
- Ciclo de vida y reposiciones asociadas a esta infraestructura.

4.6.- Cableado estructurado-LAN-WLAN.

Con respecto al cableado.

- Planteamiento para el cableado estructurado de la Fase III y de las distintas renovaciones, características, garantías, calidades y el modelo de renovaciones de cableado estructurado planteadas para subsanar las deficiencias de las fases previas.
- Garantías ofrecidas en cuanto a la capacidad del cableado para sustentar futuras evoluciones del servicio.

Con respecto a la electrónica de red.

- Electrónica de red: Características de la arquitectura de red propuesta, nº de equipos, características de los mismos, herramientas de gestión integral, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Ciclo de vida y reposiciones asociadas a esta infraestructura.

Con respecto a la red Wifi:

- Arquitectura propuesta: Elementos características, equipamiento: Nº AP, controladoras, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Garantías para dotar de cobertura total a todo el campus HUMV, tanto fase III como en el resto de edificios del complejo.
- Flexibilidad de la red para asumir futuros servicios.
- Uso de la red y garantías existentes en caso de uso simultaneo de varios servicios (asistenciales- multimedia, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.)
- Ciclo de vida y reposiciones asociadas a esta infraestructura.

4.7.- Core de comunicaciones, seguridad perimetral y otros.

Se deberá detallar la arquitectura de sistemas que se instalará en cada CPD: Características, elementos, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio:

- Core de comunicaciones
- Sistema de seguridad perimetral (Fw)
- Sistema de Balanceo de carga, tanto balanceadores hardware como software si fueran necesarios.
- Otros sistemas: Ips-Ids, gestores de contenido, gestores de ancho de banda, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Reutilización de elementos existentes: Para este apartado se deberán detallar los elementos de la infraestructura actual que pueden ser reutilizados así como la forma en que se reutilizarán. Igualmente se deberán detallar las medidas que se tendrán en cuenta para garantizar que esta reutilización no impacte en los procesos de migración y consolidación de los sistemas objeto del presente contrato.

4.8.- Microinformática.

Se deberán detallar las características de cada una de las soluciones propuestas para sustentar este entorno:

- Características de los elementos HW, SW del puesto y de la parte servidora.
- Solución de licenciamiento del puesto y de la parte servidora.
- Herramientas/productos de gestión que faciliten una optima administración y explotación del entorno.
- Soluciones ofrecidas y funcionalidades.
- Plan de migración del puesto y de las aplicaciones y elementos asociados (migración de aplicaciones cliente, ofimática, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio).

4.9.- Proyectos iniciales.

Se deberán detallar las medidas que se tomarán para garantizar que estos proyectos iniciales se desarrollen con las máximas garantías y con el menor impacto en el servicio. Igualmente se deberán indicar los siguientes aspectos: Metodología a emplear, recursos disponibles, soporte especializado y de fabricantes y cualquier otra medida que garantice la consecución de los objetivos marcados.

4.10.- Otros elementos:

Se deberán detallar los aspectos asociados a:

- Implantación de ITIL.
- Implantación de un modelo de gestión del conocimiento.
- Implantación de un modelo de supervisión de la seguridad, plan de auditorías.
- Implantación de un modelo de supervisión y auditoría de los servicios y proyectos.
- Implantación del modelo de Gestión de proyectos.
- Plan de arranque y devolución del servicio.
- Herramientas de soporte: Herramientas a utilizar, características, integraciones, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.
- Centro de Trabajo Operativo: Ubicación, distribución del personal, servicios asociados, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.

5.-MEJORAS TÉCNICAS OFERTADAS.

Se incluirá la documentación relativa a las mejoras técnicas ofertadas según lo previsto en la cláusula 17 relativa a los criterios de adjudicación del contrato.

El contenido mínimo deberá desarrollar los siguientes aspectos:

- Área Materno-Infantil.
- Comunicaciones horizontales y verticales.
- Nueva reanimación en bloque quirúrgico.
- Instalaciones.
- Reubicación de otras dependencias y reducción del volumen de obra nueva.
- Sistema de control de ubicación de aparataje y determinado mobiliario así como estocajes de productos en almacén y unidades asistenciales.

II.- SOBRE Nº 2.TÍTULO: PROPOSICION ECONÓMICA.

El sobre Nº 2 tendrá el siguiente contenido, debiendo los licitadores incluir un índice con la documentación que integra cada uno de los siguientes apartados:

1. Proposición Económica.
2. Plan Económico – Financiero.
3. Presupuesto de los costes de los servicios durante la vigencia del contrato.

A los efectos de dotar de contenido a cada uno de los apartados anteriores los licitadores deberán seguir las indicaciones que se expresan seguidamente:

1.- Proposición económica.

La proposición económica de los licitadores se cumplimentará en el Modelo contemplado en el Anexo 1 del presente Documento Descriptivo, expresando claramente el importe ofertado e indicando expresamente el porcentaje de baja que representa respecto del Presupuesto Máximo de Licitación que por dicho concepto se establece en el presente Documento Descriptivo.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica se presentará mecanografiada y firmada por el licitador. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta.

La proposición económica deberá ser coherente con los datos incluidos en el Plan Económico-Financiero, y con el resto de la documentación presentada.

2.- Plan Económico-Financiero.

El Plan Económico-Financiero comprenderá los documentos que se detallan a continuación:

2.1.- Memoria Explicativa.

Se incluirá una Memoria explicativa de los valores adoptados para las variables fundamentales que intervienen en el Plan Económico-Financiero y las hipótesis realizadas para su evolución a lo largo del período de contrato.

Igualmente se desglosarán al máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y flujo de caja de la sociedad participada por las adjudicatarias para la ejecución del objeto del contrato, cuantificando éstos y, además, conteniendo cualquier aportación o mejora que, a juicio del licitador, contribuya a una mejor y más completa valoración del contrato.

Esta memoria se redactará de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Anexo 4.

2.2.- Documentación aneja a la memoria explicativa.

Además del contenido de la memoria explicativa los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

2.2.1. Compromisos de capital y otros medios de aportación de recursos propios.

El licitador expondrá en porcentajes la estructura financiera describiendo las distintas fuentes de fondos, sin considerar los costes del IVA y su financiación, indicando específicamente el compromiso de aportación de capitales, deuda subordinada de los accionistas o deuda corporativa para el caso de que transcurrido el plazo máximo previsto en el Documento Descriptivo no se haya efectuado el cierre de la financiación, o para respaldar contingencias de sobrecostes. Se indicará igualmente el calendario de aportación de capitales así como, en su caso, el compromiso de aportarlos anticipadamente.

2.2.2. Estrategia financiera.

- Porcentaje de apalancamiento previsto en el PEF (excluyendo deuda IVA).
- Estrategia de financiación y cierre financiero: Contendrá información de si se está considerando préstamo a largo plazo, o a corto con refinanciación (miniperm). Se indicarán las actividades necesarias para el cierre de la financiación y fecha prevista para la misma, así como el grado de

avance de las negociaciones o trámites para la obtención de la financiación: indicar si existe oferta u ofertas indicativas o vinculantes y/o cartas de interés de bancos, y cuál es la estrategia de negociación en su caso (mandato a otorgar al banco o bancos que en su caso han facilitado oferta indicativa, puesta en competencia en mercado financiero tras adjudicación, etc.).

- El ratio de cobertura del servicio de la deuda medio considerado el programa de deuda del PEF y el ratio mínimo, en su caso.
- Plazo de deuda considerado en el PEF y, en caso de miniperim, plazo de la deuda subyacente.
- El tipo de interés, explicitando el margen considerado en oferta y las distintas comisiones.
- En caso de existir cobertura de tipo de interés, especificar el porcentaje de cobertura y el tipo de interés resultante.
- Declaración firmada por el responsable financiero del licitador o, en su caso, de cada una de las empresas que constituyan el grupo de licitadores, en la que se ponga de manifiesto que el PEF y la memoria se han realizado incluyendo todos y cada uno de los elementos requeridos en las instrucciones de elaboración del PEF recogidas en el Anexo 3 del presente Documento Descriptivo, y que dicho PEF es plenamente coherente con la información presentada en este sobre.
- Declaración firmada por representante con poder suficiente del licitador o en su caso, de cada una de las empresas que constituyan el grupo de licitadores, comprometiendo lo siguiente: (i) compromiso de disponibilidad y aportación de los capitales comprometidos según PEF; (ii) compromiso de inicio de los trabajos de construcción en la fecha prevista, con independencia de que se produzca el cierre financiero.
- Cualesquiera otra documentación de terceros que se estime relevante o necesaria para el respaldo de las hipótesis y valores considerados en el MEF y en la elaboración del PEF.

2.3.- Modelo Económico-Financiero.

Los licitadores presentarán el Modelo Económico-Financiero de la futura sociedad participada por las adjudicatarias atendiendo a las indicaciones contenidas en el Anexo 3.

2.4.- Resumen del Plan Económico Financiero.

Los licitadores incluirán un resumen del Plan Económico-Financiero, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo 3 de este Documento Descriptivo, suscrito por el licitador. En caso de discrepancia entre los datos presentados en este resumen y los datos presentados en la restante documentación, prevalecerán siempre los datos del resumen del Plan Económico-Financiero.

2.5.- Documentación adicional.

En documento diferenciado, habrá que expresar aisladamente la propuesta de Coste Total de la Obra Ejecutada (CTOE), incluida la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa de las obras, el control de calidad y la dotación inicial del mobiliario y equipamiento. De igual manera, deberá expresarse también el Presupuesto estimado en Inversiones de Reposición. Se expresarán los precios unitarios descompuestos, estados de mediciones y los detalles precisos para su valoración y, en su caso, presupuestos parciales. Asimismo, se incluirá un Programa de trabajo valorado.

3.- Presupuesto de los costes de los servicios durante la vigencia del contrato.

Los licitadores deberán presentar un presupuesto de los costes derivados de la prestación de los servicios regulados en el presente documento descriptivo durante la vigencia del contrato.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación expresados por orden decreciente de importancia a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP:

1.-ASPECTOS DE LA OFERTA NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 60 puntos

1.A) Aspectos técnicos de la prestación de los servicios y explotaciones comerciales	25 puntos
1.B) Características del Proyecto Técnico y dotación de mobiliario y equipamiento	20 puntos
1.C) Mejoras	15 puntos

2.-ASPECTOS DE LA OFERTA CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 40 puntos

2.A) Oferta económica	30 puntos
2.B) Viabilidad del Plan Económico-Financiero	10 puntos

A todos los efectos, se entenderá que la proposición de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica y Plan Económico-Financiero), incluye la totalidad de impuestos, tasas y arbitrios, a excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de empate se dará preferencia a la oferta que haya obtenido mayor puntuación global en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de persistencia en el empate, se resolverá el mismo a favor de quien haya realizado una oferta económica de menor cuantía. Y, si hubiera empate nuevamente, se resolverá por sorteo.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra tal circunstancia. Es decir, en primer lugar se valorarán los criterios recogidos en el apartado 1) y en segundo lugar los contenidos en el apartado 2).

A continuación se procede a especificar cada uno de los criterios y sub-criterios anteriormente indicados:

1.A.- ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES: 25 puntos

1.A.1.- Servicios.

En este criterio se realizará una valoración general de los servicios objeto del contrato, salvo el servicio de informática, y las explotaciones comerciales.

En este punto, se analizará el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo de cada uno de los apartados que se indican. Asimismo, se valorará específicamente cada servicio y explotación comercial.

Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** en los siguientes apartados:

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
1.- Metodología y planificación del trabajo	4
2.- Estructura organizativa	3
3.- Planificación y organización de los recursos humanos	3
4.- Planificación y organización de los recursos materiales y técnicos	3
5.- Sistemas de información para dar soporte a los servicios	2
Total	15

DETALLE:

1. **Metodología y planificación del trabajo. Este apartado se valorará hasta 4 puntos.**
 - a) Se valorará en este apartado el grado de definición de la oferta, planificación, organización y sistemas de gestión propuestos. **Hasta 1,5 puntos.**
 - b) Se valorará la solidez del proyecto presentado de planificación y organización de los servicios, la disponibilidad de la solución, la facilidad en cuanto adaptación a las necesidades planteadas en cada momento: escalabilidad, flexibilidad ante nuevas necesidades/decisiones organizativas y cualquier aspecto asociado, modelos de gestión avanzada que optimicen el futuro mantenimiento, herramientas de control y monitorización y cualquier aspecto que garantice un mínimo tiempo de respuesta en la prestación del servicio. **Hasta 1,5 puntos.**
 - c) Se examinará en este apartado y para cada uno de los servicios, excepto informática, la metodología del servicio propuesta sobre la base mínima de las obligaciones generales y especificaciones técnicas que se definen en el presente documento descriptivo final. **Hasta 1 punto.**

2. **Estructura organizativa. Este apartado se valorará hasta 3 puntos.**
 - A) Se valorará el detalle y características definidas en la propuesta realizada. Para ello se considerará la adecuada estructura organizativa para el desarrollo de los servicios objeto del contrato y de las explotaciones comerciales. El criterio de valoración para este apartado estará vinculado a la claridad y concreción de las propuestas, la adecuación de las mismas al cumplimiento de los objetivos del contrato, garantías aportadas para ello y las metodologías que se implanten para asegurar la eficacia efectiva de los servicios. **Hasta 2 puntos.**
 - B) Además, se valorarán en este apartado y para cada uno de los servicios, excepto informática, las garantías que se ofrezcan para minimizar el impacto en el servicio durante el proceso de implantación y cualquier otra característica que garantice la calidad de los servicios prestados. Asimismo se valorará el modelo de coordinación entre los trabajadores que desempeñen el servicio y la Administración **Hasta 1 punto.**

3. **Planificación y organización de los recursos humanos. Este apartado se valorará hasta 3 puntos.**
- a) Se examinará en este apartado y para cada uno de los servicios, excepto informática, la prestación del servicio desde el punto de vista de los recursos humanos que se oferten para cada servicio y con el fin de examinar la proporcionalidad existente entre la metodología propuesta anteriormente y los recursos definidos en este apartado, así como su funcionalidad. **Hasta 2,5 puntos.**
- b) Dado que la sociedad participada por las adjudicatarias deberá desarrollar y mantener un Plan de Formación Continuada para el personal que dependa de la misma, con objeto de garantizar una actualización, reciclaje constante, en los conocimientos de la profesión y los trabajos que tienen encomendados y dado que dicho plan, deberá presentarse al Hospital, que podrá comprobar en todo momento su cumplimiento, se valorará la calidad del mismo y su capacidad de adaptación de los recursos a las nuevas tecnologías y necesidades que se planteen a lo largo del proyecto. **Hasta 0,5 puntos.**
4. **Planificación y organización de los recursos materiales y técnicos. Este apartado se valorará hasta 3 puntos.**
- a) Se examinará en este apartado y para cada uno de los servicios, excepto informática, la prestación del servicio desde el punto de vista de los recursos materiales y técnicos que se proponen, para llevar a cabo la prestación de cada servicio. **Hasta 1,5 puntos.**
- b) Se valorará la viabilidad de los recursos y su funcionalidad. **Hasta 1 punto.**
- c) Así mismo se valorará la capacidad de adaptación de los recursos a las nuevas tecnologías y necesidades que se planteen a lo largo del proyecto. **Hasta 0,5 puntos.**
5. **Sistemas de información para dar soporte a los servicios. Este apartado se valorará hasta 2 puntos.**
- Se valorarán en este apartado y para cada uno de los servicios excepto informática las herramientas planteadas para la optimización del servicio, las herramientas de control y monitorización y cualquier aspecto que garantice la respuesta adecuada de la prestación del servicio. **Hasta 2 puntos.**

1.A.2) Informática.

En este criterio se realizará una valoración general de los Servicios de Informática. Este apartado se valorará hasta **10 puntos**.

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
1.- Servicio de gestión de sistemas	1,75
2.- Microinformática	1,75
3.-Infraestructura TI CPD principal y backup	1,5
4.- CPD	1
5.-Cableado estructurado, LAN, Vlan	1
6.-Core comunicaciones, seguridad permimetral ..	1
7.-Aspectos generales	0,5
8.-Proyectos iniciales	0,5

9.-Centro de atención a usuarios	0,25
10.-Implantación modelos de gestión: ITIL, conocimiento, seguridad, supervisión y proyectos y herramientas del servicio.	0,25
11.-Plan de arranque del servicio	0,25
12.-Centro de Trabajo Operativo	0,25
Total	10

DETALLE:

1.- Servicio de gestión de sistemas. Este apartado se valorará hasta 1,75 puntos

Para este servicio se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Servicio de especialistas tecnológicos: Se valorará el detalle y características definidas para este servicio con el objetivo de cumplir con los objetivos marcados, el grado de presencia de los fabricantes (HW y SW) en el servicio y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del mismo. (0,75 puntos).
- b) Servicio de Administración y explotación de sistemas, microinformática, comunicaciones, operación e infraestructuras remotas y guardias: Se valorará el detalle y características definidas para estos servicios con el objetivo de cumplir con los objetivos marcados. (0,75 puntos).
- c) Plan de formación de los recursos humanos: Se valorará la capacidad de adaptación de los recursos a las nuevas tecnologías y necesidades que se planteen a lo largo del proyecto (0,25 puntos).

2.- Microinformática. Este apartado se valorará hasta 1,75 puntos.

Se valorarán las características técnicas de los componentes asociados, homogeneidad de la solución, las garantías ofrecida de evolución tecnológica de los productos utilizados, el grado de adaptabilidad y flexibilidad de la solución a las necesidades actuales y futuras del HUMV-SCS, funcionalidades avanzadas del puesto, garantías del plan de implantación, herramientas de gestión del servicio (monitorización avanzada, gestión y operación, distribución de sw, automatización, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.) y cualquier aspecto asociado.

3.- Infraestructuras TI CPD principal y backup. Este apartado se valorará hasta 1,5 puntos.

Para este apartado se valorará la homogeneidad de la solución ofertada, la disponibilidad de la solución, la calidad del equipamiento suministrado, facilidad de adaptación a nuevas necesidades: escalabilidad, flexibilidad de adaptación, grado de solvencia en cuanto a adaptarse a futuras necesidades. Herramientas de gestión orientadas a la automatización de actividades y cualquier otro aspecto que garantice la disponibilidad y correcta operación de los entornos. (1 punto).

En lo que respecta a la solución de licenciamiento se valorará la flexibilidad de adaptación a las necesidades actuales y futuras del HUMV-SCS. (0,5 puntos).

4.- CPD. Este apartado se valorará hasta 1 punto.

Para el proyecto del CPD se valorará:

Solidez del proyecto, calidad del equipamiento suministrado, la disponibilidad de la solución, la facilidad en cuanto adaptación a las necesidades planteadas en cada momento (Escalabilidad, flexibilidad ante nuevas necesidades/decisiones organizativas y cualquier aspecto asociado), herramientas de gestión avanzada que optimicen el futuro mantenimiento, herramientas de control y monitorización, y cualquier aspecto que garantice un mínimo tiempo de parada del servicio.

5.- Cableado estructurado-LAN-WLAN: Este apartado se valorará hasta 1 punto.

- a) Cableado y electrónica de red: Este apartado se valorará hasta 0,5 puntos. Se valorará la homogeneidad de la solución, la calidad (certificaciones, garantías, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio) del cableado, capacidad de asumir futuros servicios, las garantías que se ofrezcan para minimizar el impacto en el servicio durante el proceso de implantación y cualquier otra característica que garantice la calidad de los servicios prestados.
- b) Red Wifi: Este apartado se valorará hasta 0,5 puntos. Se valorará la homogeneidad de la solución y la calidad de los componentes que la forman, las garantías para dotar de cobertura total a todo el HUMV, tanto fase III como en el resto de edificios del complejo; la flexibilidad de la red para asumir futuros servicios, las garantías de nivel de servicio ofrecidas en el caso de uso simultáneo de varios servicios (asistenciales- multimedia, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio), las garantías que se ofrezcan para minimizar el impacto en el servicio durante el proceso de implantación y cualquier otra característica que garantice la calidad de los servicios prestados.

6.- Core de comunicaciones, seguridad perimetral. Este apartado se valorará hasta 1 punto

Se valorará la calidad de los componentes que la conforman, la flexibilidad de la solución para asumir futuros servicios, las garantías que se ofrezcan para minimizar el impacto en la implantación de los servicios y en especial para conseguir la continuidad del servicio ante una caída del CPD principal.

7.- Aspectos generales. Este apartado se valorará hasta 0,5 puntos.

Se valorarán: Modelo de coordinación entre el adjudicatario y el HUMV-SCS en el servicio de informática, con especial referencia a los sistemas de comunicación propuestos, el modelo de coordinación entre los distintos grupos de trabajo, con especial referencia a los que no estén integrados en el Centro de Trabajo Operativo (servicios realizados por proveedores externos, fabricantes, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio). La descripción del modelo de concienciación/formación para el personal TIC del HUMV-SCS (Plan para la capacitación en gestión de procesos (itil), gestión de proyectos (PMBOK o similares), gestión de la seguridad, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para garantizar la transformación del servicio.

El criterio de valoración para este apartado estará vinculado a la claridad y concreción de las propuestas, la adecuación de las mismas al cumplimiento de los objetivos del contrato, las garantías aportadas para ello y las metodologías que se implanten para asegurar una transición sin impactos hacia el nuevo modelo de gestión de sistemas.

8.- Proyectos iniciales. Este apartado se valorará hasta 0,5 puntos.

Se valorarán las garantías ofrecidas para la consecución de los objetivos definidos dentro de los plazos marcados y sin pérdida de servicio para los usuarios.

9.- Centro de atención a usuarios. Este apartado se valorará hasta 0,25 puntos.

Se valorará el modelo de atención a usuarios y las garantías que ofrezca para alcanzar una máxima resolución en primera llamada.

10.- Implantación de modelos de gestión y herramientas del servicio. Este apartado se valorará hasta 0,25 puntos.

En relación a este apartado se valorarán los modelos de gestión propuestos, las garantías ofrecidas para la prestación de los mismos, recursos (materiales y humanos) dedicados, concreción de la solución, metodologías, y cualquier otro aspecto que garantice la calidad del servicio.

11.- Plan de arranque del servicio. Este apartado se valorará hasta 0,25 puntos.

En relación a este apartado se valorarán las garantías ofrecidas para asegurar la toma de control del servicio y la prestación de este con el mínimo impacto en la organización y la actividad asistencial.

12.- Centro de Trabajo operativo: Este apartado se valorará hasta 0,25 puntos.

En relación a este apartado se valorará la adecuación del mismo al servicio prestado, la escalabilidad para afrontar futuras decisiones estratégicas, los servicios ofrecidos al personal y cualquier aspecto que directa o indirectamente facilite una óptima prestación y coordinación del servicio.

1.B.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO TÉCNICO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO. 20 puntos.

1.B.1) Proyecto técnico. En este criterio se valorará el diseño y la funcionalidad de los espacios interiores y exteriores (con especial atención a la urbanización y accesos de la Zona Norte) del edificio de la Fase III, la programación de los trabajos y el conocimiento pormenorizado de la obra y sus elementos singulares, las soluciones planteadas en la definición de las instalaciones y su ubicación. Este apartado se valorará hasta **15 puntos**.

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
1.- Resolución del proyecto	3,5
2.- Definición de las instalaciones	3,5
3.- Estudio constructivo	3
4.- Programación	3
5.-Reposición de instalaciones	2
Total	15

DETALLE:

1.- Resolución del Proyecto. Se valorara hasta 3,5 puntos.

- a) Solución al Programa Funcional hasta 2 puntos. Se valorará el cumplimiento del Programa Funcional, excepto los aspectos recogidos en el apartado siguiente de mejoras, el mejor ajuste de la superficie propuesta, la resolución y diferenciación de las circulaciones internas del nuevo edificio y las relaciones topológicas entre las áreas funcionales y el funcionamiento interno de los servicios que componen el Hospital conforme a las definiciones recogidas en el Programa Funcional.
- b) Calidad de la propuesta arquitectónica hasta 1,5 puntos. Se valorarán en este apartado las soluciones arquitectónicas aportadas al proyecto actual, la resolución de los espacios externos e internos que se redefinen sobre el proyecto actual, su formalización e imagen así como su resolución morfológica, tanto de la composición de las piezas o elementos que lo componen como de sus fachadas.

2.- Definición de las instalaciones. Se valorara hasta 3,5 puntos.

- a) Soluciones, sistemas adoptados y calidad de la maquinaria. Hasta 2 puntos. Se valorará en este apartado el grado de definición de las instalaciones ofertadas, el cumplimiento de los

requerimientos que las diferentes áreas y funciones del Hospital requieren, sus características, soluciones y sistemas adoptados, y su calidad objetiva.

- b) Facilidad de mantenimiento y reposición, adaptabilidad, sostenibilidad y adopción de energías limpias. Hasta 1,5 puntos. Se valorará en este apartado el grado de definición de las ofertas, en función de la idoneidad de la maquinaria y materiales propuestos para las diferentes instalaciones y/o equipos, sus características funcionales, la durabilidad, su facilidad de mantenimiento y reposición, la capacidad de adaptación a nuevas tecnologías futuras. Asimismo se valorará con especial énfasis la adopción de energías limpias, y la resolución de las instalaciones con criterios de sostenibilidad, así como la aportación de nuevas tecnologías en este campo, estrictamente circunscritas a la funcionalidad esencial del uso hospitalario.

3.- Estudio constructivo. Se valorará hasta 3 puntos.

- a) Solución de cerramientos hasta 1,5 puntos. Dado que se trata de integrar un nuevo edificio en el conjunto hospitalario actual los cerramientos serán objeto específico de valoración, la resolución de las diferentes orientaciones de las fachadas y la resolución en función de las necesidades, usos y funciones distintos que cada ala/pieza del edificio alojará, así como los criterios de calidad, estética, mantenimiento y limpieza de las soluciones adoptadas.
- b) Propuesta de materiales y acabados hasta 1,5 puntos. Se valorará en este apartado el grado de definición de la oferta, la durabilidad de los materiales, su adaptabilidad o idoneidad a las diferentes áreas funcionales y a sus requerimientos, su facilidad de mantenimiento y de reposición así como la posibilidad del cumplimiento de los plazos propuestos.

4.- Programación. Se valorará hasta 3 puntos.

- a) Coherencia y justificación del Programa de Obra. Hasta 2 puntos. Se valorará la coherencia y solidez de la justificación del Programa de la obra, su idoneidad y la viabilidad con la obra definida por el Proyecto de Licitación entregado por el licitador. La justificación de los sistemas y métodos constructivos adoptados para el cumplimiento de dicho Programa.
- b) Plazo ofertado. Hasta 1 punto. Asimismo, se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras, siempre que esté debidamente justificado, dentro de los límites establecidos en las condiciones específicas de ejecución de las obras de finalización de la Fase III y actuaciones en zonas no incluidas en el proyecto vigente e integraciones arquitectónicas y funcionales (Anexo 6).

5.- Reposición de instalaciones. Se valorará hasta 2 puntos.

Se valorará el porcentaje de reposición con respecto a la inversión inicial en instalaciones, así como el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

1.B.2) Dotación de mobiliario y equipamiento. El número de unidades indicadas en el Anexo 7 es orientativo y en la oferta deberá adecuarse a los espacios establecidos en el diseño y ejecución de la obra. Se valorará la calidad del mobiliario y equipamiento presentado, que deberá superar los estándares medios de la dotación del HUMV y, asimismo, la coherencia, la calidad y los criterios de renovación de los elementos del programa de inversiones de reposición. Este apartado se valorará hasta **5 puntos**.

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
1.- Propuesta de dotación inicial de mobiliario y equipamiento	4
2.- Reposición de mobiliario y equipamiento	1
Total	5

DETALLE:

1.- Propuesta de dotación inicial de mobiliario y equipamiento. Se valorará hasta 4 puntos.

- a) Propuesta de equipamiento de electro-medicina, alta tecnología y equipamiento vinculado a la obra. Hasta 3 puntos. El Anexo 7 recoge el equipamiento que se debe utilizar como base de la oferta. Se valorará en este apartado la calidad objetiva de los materiales y equipos ofertados y su idoneidad y funcionalidad para el uso al que se destinan dentro de los diferentes ámbitos del proyecto arquitectónico.
- b) Propuesta de Mobiliario clínico y general. Hasta 1 punto. El Anexo 7 recoge el mobiliario que se debe utilizar como base de la oferta. Se valorará en este apartado la calidad objetiva del mobiliario ofertado y su idoneidad y funcionalidad para el uso al que se destinan dentro de los diferentes ámbitos del proyecto arquitectónico.

2.- Reposición de mobiliario y equipamiento. Se valorará hasta 1 punto.

- a) Reposición de mobiliario hasta 0,5 puntos. Se valorará el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
- b) Reposición de equipamiento hasta 0,5 puntos. Se valorará el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

1.C.- MEJORAS. 15 puntos.

Se valorarán las mejoras arquitectónicas y funcionales que se detallan:

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
1.- Area materno-infantil	4
2.- Comunicaciones horizontales y verticales	3
3.- Nueva reanimación en bloque quirúrgico	3
4.- Instalaciones	2,5
5.- Reubicación de otras dependencias y reducción del volumen de la obra	1,5
6.- Sistema de control de ubicación de aparataje y determinado mobiliario así como estocajes de productos en almacén y unidades asistenciales	1
Total	15

DETALLE:

1.- Área materno-infantil. Se valorará hasta 4 puntos. Configuración de un área materno-infantil incluido bloque obstétrico, neonatología, consultas de obstetricia, consultas de ginecología y consultas de pediatría incluido hospital de día pediátrico. Deberá tener accesibilidad directa y estar separado del resto de la hospitalización. Se entiende que la idoneidad de la ubicación de este Área materno-infantil es la planta 1ª, donde se pretendía ubicar el laboratorio. Dado que las consultas de ginecología y pediatría pueden pasar a la nueva área materno-infantil se valorará la propuesta de no realizar obras en

Valdecilla Sur, manteniendo el hospital de día psiquiátrico en su actual ubicación. Así mismo, se mantendría el actual área de extracciones no siendo necesario contemplar tal posibilidad en el nuevo edificio. Ello conllevaría un importante ahorro estimado al no realizarse las obras de adecuación previstas o dedicar esos fondos a otras utilidades.

2.- Comunicaciones horizontales y verticales. Este apartado se valorará hasta 3 puntos. Se valorará el establecimiento de nuevas comunicaciones horizontales entre todos los edificios y a todos los niveles, a los efectos de dotar al hospital de una configuración más horizontal en red permitiendo la optimización de recursos humanos y materiales. Asimismo, se valorará el establecimiento de nuevas comunicaciones verticales que generen un nuevo eje de comunicación. Igualmente, la configuración de un nuevo eje de comunicación más directo entre el hall del edificio 2 de noviembre y el hall del edificio Valdecilla Sur.

3.- Nueva reanimación en bloque quirúrgico. Este apartado se valorará hasta 3 puntos. Se valorará una propuesta de configuración de la nueva reanimación del bloque quirúrgico en un espacio que se entienda más idóneo que la solución propuesta inicialmente en el plan funcional, que permita optimizar costes de edificación al tiempo que aporte otras soluciones a los problemas de comunicación entre el edificio de la fase III y los pabellones donde se sitúa el “core” del hospital.

4.- Instalaciones. Este apartado se valorará hasta 2,5 puntos. Se valorará la agrupación de las instalaciones en torno al edificio de instalaciones existente, generando las sinergias de funcionamiento y mantenimiento que ello supone.

5.- Reubicación de otras dependencias y reducción del volumen de obra nueva. Este apartado se valorará con 1,5 puntos. Con las soluciones alternativas planteadas y dada la ampliación de la disponibilidad de espacios, que se producirá en la planta a nivel del hall de entrada del edificio de la Fase III, debido a la posible no modificación de la ubicación del hospital de día psiquiátrico y las consultas externas, se valorará la reubicación de espacios con la consiguiente reducción del volumen de obra a ejecutar. Asimismo, se valoraran propuestas alternativas a las dispuestas en el plan funcional, en relación con los vestuarios, tanto generales del hospital como, especialmente, los quirúrgicos y que sean acordes con las nuevas distribuciones de espacios asistenciales.

6.- Sistemas de control de ubicación de aparataje y determinado mobiliario así como estocajes de productos en almacén y unidades asistenciales. Este apartado se valorará con 1 punto. Se valorará el establecimiento de algún sistema que permita controlar la ubicación de determinado mobiliario y aparataje del hospital, así como el estocaje de productos en almacén y unidades asistenciales, su movimiento por el hospital, incluida la posible detección de ubicación y movimientos de personal y/o pacientes con sistema tipo RFI o wifi.

2.A) OFERTA ECONOMICA. 30 puntos.

La puntuación de la Proposición Económica ofertada se otorgará del siguiente modo: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) al licitador que oferte la proposición económica más ventajosa y 0 puntos a los licitadores que oferten el Presupuesto Máximo de Licitación del contrato. La puntuación de las proposiciones económicas intermedias se calculará de forma proporcional aplicando la fórmula que se describe:

Puntuación oferta económica = 30 puntos X Proposición Económica más ventajosa / Proposición Económica ofertada.
--

2.B) VIABILIDAD DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO. 10 puntos.

Se valorará el enfoque en relación a la coherencia y la sostenibilidad mediante análisis del PEF y su memoria, sobre la base de los subcriterios que se definen a continuación.

RESUMEN:

APARTADO	VALORACIÓN MÁXIMA
Valoración de las estimaciones de costes de financiación	6
Ratio de la proposición económica ofertada en relación por los costes estimados por los servicios a prestar.	4
Total	10

DETALLE:

1.- Valoración de las estimaciones de costes de financiación. Este apartado se valorará por 6 puntos. La valoración de este apartado se realizará de la siguiente forma.

1.1) Ratio de Cobertura del Servicio de Deuda mínimo. 3,5 puntos. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Igual o inferior a 1.25x	3,5 puntos
Igual a 1.30x	2,5 puntos
Igual a 1.35x	1,5 puntos
Superior a 1.35x	0 puntos

1.2) Margen del tipo de interés desde la firma de la verificación de la obra hasta la fecha fin de contrato. 1,5 puntos. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Inferior a 525 puntos básicos (pb)	1,5 punto
Entre 525 pb y 550 pb	0,75 puntos
Entre 550 pb y 575 pb	0,37 puntos
Superior a 575 pb	0 puntos

1.3) Margen de interés durante el periodo de construcción y equipamiento de la obra. 0,5 puntos. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Inferior a 475 puntos básicos (pb)	0,5 puntos
Entre 475 pb y 500 pb	0,25 puntos
Entre 500 pb y 525 pb	0,12 puntos
Superior a 525 pb	0 puntos

1.4) Comisión de apertura. 0,5 puntos. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Inferior a 450 puntos básicos (pb)	0,5 puntos
Entre 450 pb y 475 pb	0,25 puntos
Entre 475 pb y 500 pb	0,12 puntos
Superior a 500 pb	0 puntos

2.- Ratio de la proposición económica ofertada en relación por los costes estimados por los servicios a prestar. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará teniendo en cuenta el porcentaje medio que represente el pago en concepto de coste de los servicios (IVA excluido) sobre el cobro por la CMA total ofertada (IVA excluido), a lo largo del periodo contractual. En este sentido, la valoración se llevará de acuerdo a la siguiente distribución:

<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Entre un 75 % y un 80 % (ambos incluidos)	4 puntos
Resto	0 puntos

18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de

dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

19.- MESA ESPECIAL DEL DIÁLOGO COMPETITIVO.

La Mesa Especial del Diálogo Competitivo del Servicio Cántabro de Salud, órgano de asistencia del órgano de contratación previsto en el artículo 8 del Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, en la redacción dada por el Decreto 8/2013, de 14 de febrero, intervendrá en el procedimiento ejercitando las funciones normativamente asignadas y, en particular, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de aquel de los licitadores que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el documento descriptivo.

20.- PRESENTACIÓN, EXAMEN DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Presentación y examen de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 183 del TRLCSP, las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

El órgano de contratación, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

El órgano de contratación evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el documento descriptivo y seleccionará la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador cuya oferta se considere más ventajosa económicamente para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se falsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.

2.- Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento descriptivo pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento descriptivo.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que los licitadores hubieran retirado la citada documentación, el HUMV no queda obligado a su custodia, con excepción de los documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional, que se conservarán para su devolución a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 103.4 del TRLCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.2 del TRLCSP, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que varias personas jurídicas hayan concurrido conjuntamente a través de una única solicitud de participación, y hayan presentado el compromiso fehaciente de constituir una sociedad

participada por todas ellas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, la citada sociedad deberá constituirse antes de la formalización del contrato y será titular de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. La sociedad que se constituya deberá reunir los requisitos fijados en el Programa Funcional por lo que tendrá por objeto social exclusivo la ejecución de la actuación global e integral en el HUMV que constituye el objeto del presente contrato, deberá fijar su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, su capital social no podrá ser inferior en ningún caso a 9.917.500 € y deberá estar íntegramente suscrito y desembolsado en, al menos, un 25 % en el momento de la constitución.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Cesión del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP, “los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente”.

2. Subcontratación.

El régimen específico de la subcontratación es el contemplado en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los tres meses siguientes a la realización de la totalidad del objeto del contrato y una vez finalizado el plazo de duración de 20 años.

3.- A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. El procedimiento de recepción se regirá en todo caso de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y autonómica.

4.- Antes de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato redactará un informe sobre el cumplimiento del mismo. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en caso de responsabilidad por vicios ocultos en la obra construida, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. Si el informe fuera desfavorable, se pondrán de manifiesto las deficiencias observadas a efectos de su subsanación por el contratista, concediéndole un plazo para ello durante el cual no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

5.- En el acta de liquidación se procederá a la liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato y a la devolución de la parte de la garantía definitiva que quede por devolver y que no se haya ejecutado.

24.- DESTINO DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO OBJETO DEL CONTRATO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO.

A la finalización del presente contrato, la contratista hará entrega al HUMV de las obras, equipamiento y mobiliario que integran su objeto en buen estado de conservación y funcionamiento adecuado para la correcta prestación de los servicios, conforme a lo previsto en el presente documento descriptivo y en el resto de la documentación contractual. Asimismo, hará entrega en buen estado de conservación y uso de los bienes e instalaciones incluidos en las zonas de explotación comercial.

25.- PLAZO DE GARANTIA.

1.- Se fija un plazo de garantía del contrato de un año a contar desde la fecha de recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

26.- REGIMEN DE PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

1.- Consideración general.

Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos por el contratista de las obligaciones contempladas en el documento descriptivo, que no estén contemplados como fallos en la calidad o en la disponibilidad de la prestación de los servicios tipificados como objetivos de rendimiento, darán lugar a la imposición de penalidades como a continuación se detalla, atendiendo, en todo caso, a los límites dispuestos en el artículo 212 del TRLCSP.

Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos pueden referirse a la totalidad de las prestaciones del objeto del contrato.

2.- Tipificación.

- A) Tendrán la consideración de cumplimientos defectuosos o incumplimientos de carácter leve aquéllos que afecten al funcionamiento ordinario del hospital pero no generen impacto alguno sobre la actividad asistencial.
- B) Tendrán la consideración de cumplimientos defectuosos o incumplimientos de carácter grave:
 - 1. aquéllos que afecten al funcionamiento ordinario del hospital y generen un leve impacto sobre la actividad asistencial.
 - 2. la imposición de tres penalidades de carácter leve en un periodo de un año.
 - 3. el incumplimiento del plazo de implantación del Plan Económico-Financiero.
 - 4. el incumplimiento de los plazos para la entrega de proyectos y de cualquier otro documento exigido en la documentación contractual, así como la no subsanación de las deficiencias en la misma puestas de manifiesto por el HUMV.
- C) Tendrán la consideración de cumplimientos defectuosos o incumplimientos de carácter muy grave:
 - 1. aquéllos, que afecten al funcionamiento ordinario del hospital y generen un grave impacto sobre la actividad asistencial.
 - 2. el incumplimiento de las obligaciones relativas al presente contrato que ocasionen la suspensión de la actividad asistencial.
 - 3. el incumplimiento reiterado de las obligaciones del contrato que, sin llegar a ocasionar la suspensión de la actividad asistencial, la dificulten o retrasen notoriamente.
 - 4. la demora en el cumplimiento de los plazos totales o parciales establecidos en la documentación contractual o la demora en el cumplimiento de aquéllos que haga presumir la imposibilidad de cumplir el plazo total.
 - 5. la imposición de tres penalidades de carácter grave en un periodo de un año.
 - 6. la obstrucción voluntaria y reiterada por el contratista del control en la ejecución del contrato por parte del HUMV o de la oficina técnica de seguimiento y control.
 - 7. cualquier otra circunstancia constitutiva de causa especial de resolución imputable al contratista que se establezca en la documentación contractual.

En el caso de concurrencia de las circunstancias calificables como causas especiales de resolución imputable al contratista, el órgano de contratación podrá indistintamente optar por la imposición de penalidades por cumplimientos defectuosos o incumplimientos muy graves o resolver el contrato.

3.- Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades por el HUMV se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) existencia de intencionalidad.
- b) reincidencia, por incurrir, en el término de un año, en más de un cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la misma naturaleza.
- c) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- d) la relevancia asistencial de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- e) la relevancia en la organización de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- f) el beneficio obtenido por el adjudicatario.

4.- Efectos de las penalidades.

4.1.- El importe de las penalidades será el siguiente:

- a) Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos leves darán lugar a la imposición de penalidades de hasta 15.000 euros.
- b) Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos graves darán lugar a la imposición de penalidades de 15.001 a 150.000 euros, salvo en el caso del apartado 4.2.
- c) Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos muy graves darán lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva o la imposición de penalidades de 150.001 a 3.000.000 euros, salvo en el caso del apartado 4.3.

4.2.- La penalidad por incumplimiento del plazo de implantación del Plan Económico-Financiero llevará consigo la imposición de una penalidad equivalente al 0,5 % del montante total de la financiación ajena definida en el Plan.

4.3.- En el caso de que el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato de acuerdo con lo señalado en los apartados 4 y 6 del artículo 212 del TRLCSP.

4.4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4.5.- Cuando la infracción consista en el incumplimiento de lo establecido en proyectos o planes presentados por el adjudicatario, además de la imposición de una penalidad, el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.

4.6.- Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, la demora por parte del adjudicatario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al HUMV, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.

4.7.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación de servicios y el HUMV no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. Esta intervención podrá referirse solamente a uno o a varios de los servicios objeto del contrato en los que concurra la circunstancia

anteriormente expuesta, prolongándose hasta que cese la misma. En todo caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

5.- Actualización de las penalidades.

El importe de las penalidades previstas en este documento se actualizará anualmente del mismo modo que el previsto con carácter general para la revisión de precios.

6.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades, si el adjudicatario reconoce su responsabilidad, se podrá aplicar una reducción del 25% sobre el importe de la penalidad propuesta.

7.- Procedimiento.

De acuerdo con el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades. Será preceptiva la audiencia al contratista.

27.- PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Causas generales de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223, 237 y 308 del TRLCSP y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- Causas especiales de resolución.

Serán causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones relativas al presente contrato que ocasionen la suspensión de la actividad asistencial.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones del contrato que, sin llegar a ocasionar la suspensión de la actividad asistencial, la dificulten o retrasen notoriamente.
- c) La Demora en el cumplimiento de los plazos totales o parciales establecidos en la documentación contractual o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- d) La imposición de tres penalidades de carácter grave en un periodo de un año.

- e) La obstrucción voluntaria y reiterada por la sociedad contratista del control en la ejecución del contrato por parte del HUMV o de la oficina técnica de control.
- f) Fuerza mayor que impidiera por completo la realización del contrato, entendiéndose a estos efectos por causa de fuerza mayor cualquiera de las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.
- g) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

3.- Efectos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315.2.b) del TRLCSP, en el caso de que proceda la resolución del contrato, el órgano de contratación, antes de acordar ésta, dará audiencia a los acreedores por si éstos ofrecen subrogarse en el cumplimiento del contrato, directamente o a través de una entidad participada, en condiciones que se consideren compatibles con su buen fin, siempre que reúnan los requisitos exigidos al adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315.2.c) del TRLCSP, cuando proceda la resolución del contrato, la entidad contratante pondrá a disposición de los acreedores una cantidad no superior al 80 por ciento del coste real de las inversiones realmente ejecutadas detrayendo esta cantidad de la liquidación del contrato.

4.- Efectos de la resolución por mutuo acuerdo.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

5.- Efectos de la resolución por causa imputable a la Administración.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

6.- Efectos de la resolución por causa imputable al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 223 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en la letra g) del artículo 223 del TRLCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

7.- Efectos de la resolución por causa de fuerza mayor.

Si el contrato se resolviese por causa de fuerza mayor que impidiera por completo la realización del mismo, el contratista tendrá derecho percibir el importe correspondiente al coste real de la inversión realmente ejecutada, incrementado por la CMA que hubiese devengado conforme al contrato y que no hubiese sido abonada.

29.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En todo caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar a un tercero por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vinieran impuestas por resolución administrativa o judicial.

2.- Condiciones respecto del personal adscrito a los servicios no clínicos del HUMV.

2.1.- Personal dependiente del HUMV.

De conformidad con lo estipulado en el “Acuerdo por el que se fijan las condiciones del personal dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentra adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del “contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla” suscrito por las organizaciones sindicales UGT, CSIF y SATSE, de fecha 2 de septiembre de 2013, las condiciones del personal indicado quedan sujetas al siguiente régimen:

“1.- Personal fijo.

El personal fijo dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato podrá optar entre:

- a) *permanecer en servicio activo en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en su categoría profesional.*
- b) *incorporarse a la sociedad gestora, en cuyo caso será declarado en excedencia voluntaria conforme a la normativa de aplicación. En el supuesto de que el excedente opte por reingresar y no exista categoría profesional en la que poder efectuar dicho reingreso, podrá hacerlo en una categoría equivalente o, en su caso, creada al efecto, pertenecientes al mismo subgrupo de clasificación.*

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios por parte de la sociedad gestora, el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla requerirá al personal afectado para que manifieste su opción en el plazo de diez días. De no ejercitar la opción en plazo, se entenderá que opta por permanecer en servicio activo en el hospital.

2.- Personal temporal interino por vacante.

2.1. El personal temporal interino por vacante dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato y que pertenezca a categorías susceptibles de recolocación en otros servicios del hospital no incluidos en el objeto contractual, podrá optar entre:

- a) *permanecer en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en su categoría profesional.*
- b) *incorporarse a la sociedad gestora, en cuyo caso se revocará su nombramiento interino.*

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios por parte del adjudicatario del contrato, el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla requerirá al personal afectado para que manifieste su opción en el plazo de diez días. De no ejercitar la opción en plazo, se entenderá que opta por incorporarse a la sociedad gestora.

A estos efectos, se consideran categorías susceptibles de recolocación las de técnico superior de sistemas y tecnologías de la información, técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información, técnico especialista en informática, grupo técnico de la función administrativa, grupo de gestión de la función administrativa, grupo administrativo, grupo auxiliar administrativo, celador y conductor.

2.2. El personal temporal interino por vacante dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato y que pertenezca a categorías no susceptibles de recolocación en otros servicios del hospital no incluidos en el objeto contractual, se podrá incorporar a la sociedad gestora, si así lo manifestase en el plazo máximo de diez días desde que sea requerido al efecto.

3.- Contratación laboral por la sociedad gestora

En los casos en los que conforme a los apartados 1 y 2, se reconozca al personal el derecho a incorporarse a la sociedad gestora, esta vendrá obligada a efectuar la oportuna contratación laboral en las mismas condiciones de origen en los términos legalmente previstos.

4.- Dependencia y prestación de servicios.

El personal que permanezca como personal propio del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla continuará dependiendo orgánica y jerárquicamente del propio hospital del que recibirá instrucciones para la prestación de servicios.”

2.2.- Personal laboral dependiente de los contratistas.

El adjudicatario deberá asumir el personal laboral dependiente de los contratistas de servicios no clínicos a la fecha de formalización del presente contrato, incluidos en este contrato, en aquellos supuestos en que de acuerdo con la normativa laboral o convenio colectivo aplicable proceda la subrogación en los contratos. Dicho personal laboral dependerá exclusivamente del adjudicatario por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador.

3.- Modificación de plantilla.

Durante los tres últimos años de duración del contrato cualquier modificación en la composición de la plantilla de personal adscrito por la sociedad a la prestación del servicio requerirá autorización previa del HUMV, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral.

A tal efecto, deberá solicitar por escrito autorización al HUMV de las altas y/o bajas de empleados con sucinta exposición de las causas que las motivan. El HUMV deberá autorizarlas expresamente en el plazo de un mes mediante resolución dictada al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato la contratista deberá comunicar al HUMV las altas y/o bajas de empleados con sucinta exposición de las causas que las motivan.

4.- Conformidad con el estado de las obras.

El adjudicatario asumirá que las obras ejecutadas que se ponen a su disposición para la realización de las actuaciones objeto de este contrato, se encuentran realizadas de plena conformidad con los proyectos que le sirvieron de base y, exonera de toda responsabilidad a la Administración por los daños y perjuicios que pudieran derivarse directa o indirectamente de cualquier defecto e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el proyectista hubiera incurrido y de cualquier defecto que en la construcción pudiera advertirse con posterioridad, subrogándose en la posición de la Administración en el ejercicio de las acciones que, por aquellos defectos, pudieran corresponderle contra el anterior o anteriores contratistas. A estos efectos, previas la comprobaciones que consideren oportunas, que correrán a su cargo, deberán emitir un declaración de conformidad en los términos anteriormente señalados, que se incluirá en el sobre nº 1 documentación técnica, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 2.

5.- Bienes de dominio público.

El adjudicatario tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público necesarios para la construcción, mantenimiento, conservación, prestación de los servicios, y explotación de aquellas zonas y servicios de los edificios dependientes del HUMV que sean aptos para el desarrollo de actividades de carácter comercial.

6.- Seguros.

El adjudicatario deberá suscribir los siguientes seguros:

- a) Seguro todo riesgo construcción.
- b) Seguro decenal.
- c) Seguro de responsabilidad civil (mínimo 3.000.000,00 euros) que incluirá al Servicio Cántabro de Salud, como asegurado de la póliza.
- d) Seguros específicos del aparcamiento. El contratista deberá concertar:

- Una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con un límite de 650.000,00 euros incluyendo los daños a vehículos, subsidiaria de contratistas, responsabilidad civil patronal, defensa jurídica en vía civil y penal, así como fianzas. Dicho seguro incluirá al Servicio Cántabro de Salud como asegurado de la póliza.
- Una póliza de seguro con un límite de 600.000,00 euros para cubrir los daños en caso de incendio, rayo, y/o explosión, riesgos extensivos, daños por agua, incluyendo a los vehículos de terceros.

7.- Reparto de riesgos.

Constituye condición básica de este contrato la consideración del riesgo de disponibilidad asociado a la ejecución del mismo. Los licitadores deberán contemplar en su oferta el riesgo de disponibilidad, lo que supone asegurar que, durante la vida del contrato, el adjudicatario será el encargado de que todas las prestaciones objeto del mismo se desarrollarán de acuerdo con los niveles básicos de calidad y disponibilidad previstos en las condiciones técnicas. La remuneración periódica estará ligada a la correcta realización del objeto del contrato.

Corresponderá al contratista durante la vida del contrato el riesgo de construcción y obsolescencia, obligándose el adjudicatario a mantener actualizado el mobiliario y equipamiento general, clínico y electro médico vinculados a la obra construida, salvo alta tecnología, así como los riesgos de sobrecostes y retrasos en la construcción, el riesgo y ventura propio de la ejecución de las obras y de la conformidad con el estado de las obras prestada por el contratista de acuerdo con lo dispuesto en este documento. Asimismo, corresponde al contratista, el mantenimiento, conservación y reposición de la obra que construya a lo largo de la vigencia del contrato.

También el riesgo de demanda recaerá sobre el contratista durante la vida del contrato, al integrar la remuneración total del mismo la Cantidad Máxima Anual (CMA) y los ingresos procedentes de terceros por la explotación de las zonas y servicios dependientes del HUMV aptos para el desarrollo de actividades de carácter comercial.

Incumben también al contratista los riesgos de financiación.

Lo dispuesto en el presente apartado, se entiende sin perjuicio de las previsiones en materia de mantenimiento del equilibrio económico del contrato del apartado siguiente.

8.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

El HUMV deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el HUMV modifique, por razones de interés público, las condiciones de prestación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- b) Cuando actuaciones de la Administración, en relación con las actividades que den lugar a la percepción de ingresos de terceros, determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando concurren causas de fuerza mayor no constitutivas de la resolución del contrato que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del mismo. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor cualquiera de las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En los supuestos previstos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan de acuerdo con el ordenamiento jurídico. En el caso de que la medida adoptada, de acuerdo a la legislación vigente, consistiera en la modificación de la remuneración al adjudicatario, conllevará la del Plan Económico-Financiero.

9.- Incorporación del Plan Económico-Financiero del contrato.

Desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato, el contratista dispondrá como máximo de seis meses para la presentación del Plan Económico-Financiero definitivo, que contendrá los instrumentos de financiación del contrato. Asimismo, el contratista deberá notificar con carácter previo a su formalización cuantas modificaciones de las operaciones financieras y de las condiciones de financiación se produzcan a lo largo de la vida del contrato.

Dicho Plan Económico-Financiero será el correspondiente al ya previsto por el adjudicatario en su oferta final tras el diálogo competitivo. En ningún caso podrán variarse características del mismo que difieran del tenido en consideración para la adjudicación.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá garantizar y justificar suficientemente en su oferta que, en el período desde que se firma el contrato hasta que se completen las inversiones previstas, cuente con los recursos necesarios, bien a través de una financiación puente, o bien a través de la aportación de recursos propios adicionales.

El Plan Económico-Financiero deberá ser aprobado por el HUMV y se incorporará al contrato.

El plazo para la implantación del Plan Económico-Financiero será el previsto en el mismo, no pudiendo exceder de 3 meses desde su aprobación por la Administración.

El Plan Económico-Financiero deberá presentarse e implantarse una vez la totalidad de los contratos relevantes en él previstos (contratos de financiación, IVA, financiación subordinada, emisiones de bonos, financiación BEI, en su caso, o cualquier otro) hayan sido firmados por las partes. En este sentido, el Plan deberá incorporar copia de los contratos anteriores.

El contratista será el único responsable de la implantación del Plan aprobado, por lo que se compromete a su ejecución en los términos aprobados y asume íntegramente el resultado real de su ejecución.

10.- Indemnización de daños y perjuicios a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes

corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

11.- Gastos a cargo del contratista.

El contratista asume todos los gastos propios de la ejecución del contrato en su integridad. Sin carácter exhaustivo, la sociedad afrontará los siguientes gastos:

1. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
2. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de los Planes y Proyectos que está obligada a presentar, de conformidad con lo establecido en el documento descriptivo.
3. Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.
4. Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
5. Los de publicidad de las obras en ejecución, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras, todo ello de acuerdo con los usos habituales.
6. Los derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de las obras mediante vallas tipo, inserción de anuncios en prensa, maquetas, exposiciones, difusión del modelo. Estos gastos no superarán el uno por mil del precio del contrato.
7. Los gastos de aseguramiento de la calidad, teniendo en cuenta los gastos de inspección, ensayos y análisis de los materiales hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material de los proyectos. No obstante, si se considerase oportuno realizar ensayos complementarios a los propios del Plan de Aseguramiento de la Calidad, los gastos de todos los ensayos previa autorización por el HUMV, serán de cuenta del contratista hasta un 1% del presupuesto del contrato.
8. Hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, tanto públicos como privados, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las actividades del contrato, cuando le resulte imputable.
9. Los derivados de la instalación de las señales precisas para la ejecución, en condiciones adecuadas, de las obras y las actividades de conservación y mantenimiento objeto del presente contrato.
10. Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la Sociedad, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
11. Los gastos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.
12. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
13. El coste de adquisición, instalación y mantenimiento de los sistemas necesarios para el control de la calidad y disponibilidad de las Instalaciones objeto de contrato y sistemas afectos a las mismas y de todos los elementos necesarios para su funcionamiento, tanto de la sociedad como del que utilice el HUMV correrán a cargo de la sociedad dentro de los términos generales del contrato.
14. Todos los gastos que se deriven de cualquier incidente que no sea causado por motivos de

- fuerza mayor conforme a las disposiciones del presente Documento Descriptivo.
15. Los gastos correspondientes a las auditorías periódicas de comprobación de la calidad y disponibilidad mediante la medición de los indicadores regulados en el Anexo 8.
 16. Los gastos correspondientes a la señalización de la obra: el contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del HUMV, le ordene el responsable del contrato.
 17. Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato con arreglo al presente Documento Descriptivo y, en especial, los que se desprendan del desarrollo e implantación del Plan Económico- Financiero.

12.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente contrato por el contratista exigirá el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y de la restante normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

13.- Confidencialidad.

1.- El régimen de confidencialidad se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y por lo dispuesto en el presente documento descriptivo.

2.- La Administración tratará todos los datos recibidos como confidenciales comprometiéndose a:

- a) Utilizar la información confidencial exclusivamente con la finalidad de desarrollar el procedimiento de licitación.
- b) No facilitar la información confidencial al resto de participantes ni a terceros, ni utilizarla para otras finalidades.
- c) Conservar la información confidencial de forma separada de cualquier otra información.
- d) Emplear procedimientos de control interno para garantizar el correcto uso de la Información Confidencial.
- e) Restringir el acceso a la información confidencial a aquellos empleados que necesiten tener acceso con motivo del procedimiento de licitación.
- f) Garantizar que todo el personal con acceso a la información confidencial conozca las obligaciones que les resultan de aplicación en virtud de lo establecido en la presente declaración.

3.- No obstante lo anterior, la Administración no considerará confidencial:

- a) La información ya conocida con anterioridad no sometida a confidencialidad.
- b) La información revelada en materiales publicados.
- c) La información conocida generalmente por el público.
- d) Aquella información que deba revelarse por ley o por resolución judicial.

- e) Aquella información a la que el licitador renuncie de forma expresa a ser sometida a confidencialidad.

30.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Consideración general.

Las relaciones entre el órgano de contratación y el adjudicatario se articularán en torno a las siguientes figuras:

- a) El Responsable del Contrato.
- b) La Comisión Mixta de Seguimiento.
- c) La Comisión Delegada.
- d) La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad.

2.- Responsable del Contrato.

Será Responsable del Contrato el Director de Gestión y Servicios Generales del HUMV, con las funciones previstas en el artículo 52 del TRLCSP y en el presente Documento Descriptivo.

Al Responsable del Contrato, le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

En especial, el Responsable del Contrato será responsable del seguimiento, control y evaluación de la operatividad y disponibilidad de la totalidad de las áreas comprendidas en la nueva infraestructura sanitaria objeto del presente contrato y del nivel de prestación de los servicios no clínicos por parte del contratista a los efectos previstos en el presente documento.

Asimismo, el Responsable del Contrato deberá informar a la Administración de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la prestación de servicios no clínicos por parte del contratista, realizando los informes pertinentes y determinando el importe de la retribución que proceda de conformidad con lo previsto en este documento.

En el ejercicio de sus funciones, el Responsable del Contrato tendrá derecho de acceso permanente a toda la documentación y a los archivos relativos a cualquier operación relacionada con las actividades realizadas por el adjudicatario, que se compromete a cooperar con el Responsable del Contrato en el desarrollo de las funciones de inspección y control que le han sido encomendadas, actuando de buena fe y sin reservas de ningún tipo.

3.- La Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de las funciones del Responsable del Contrato, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá de forma periódica y en la que estarán representados la Administración con cuatro miembros y el contratista con otros cuatro, todos con voz y voto. La presidencia y secretaría de la comisión corresponderá a los representantes de la Administración.

La Comisión Mixta ejercerá las siguientes funciones:

- a) la coordinación y la información recíproca entre el HUMV y el contratista
- b) la propuesta de resolución de los conflictos surgidos entre las partes
- c) la intervención como cauce de interlocución entre las partes
- d) la supervisión de la ejecución ordinaria de la prestación de servicios por parte del contratista.
- e) la propuesta de adopción de medidas a la vista de los resultados obtenidos por el contratista en el desempeño de los servicios
- f) cualesquiera otras análogas a las anteriores.

4.- La Comisión Delegada.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá actuar en pleno o a través de una Comisión Delegada. La Comisión Delegada estará integrada por dos miembros de cada una de las partes, todos con voz y voto. La presidencia y secretaría de la comisión corresponderá a los representantes de la Administración.

5.- La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad.

La Oficina Técnica de Seguimiento y Control de Calidad desarrollará las funciones de asistencia técnica al HUMV en el control y seguimiento del contrato. A tal efecto, el HUMV realizará la oportuna contratación administrativa.

31.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Las condiciones específicas de las prestaciones objeto del presente contrato se detallan en los Anexos 6, 7,8, y 9.

32.- PAGO A PARTICIPANTES.

La Administración no realizará pago de ningún tipo a los licitadores participantes en el proceso de licitación durante ninguna de sus etapas.

La Administración no indemnizará a los licitadores por los gastos, costes o perjuicios que eventualmente hubieren podido sufrir como consecuencia de su participación en el presente procedimiento de licitación.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección postal del TACRC es la siguiente: Tribunal Administrativo

Central de Recursos Contractuales. Avda. Gral. Perón, 38. 28020 Madrid.

La dirección de la sede electrónica del TACRC es <http://tribunalcontratos.gob.es>

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

35.- ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACION.

La información relativa al contrato será publicada en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>, así como en los correspondientes Diarios Oficiales, en los casos y términos en que ello sea preceptivo.